

# Gaceta Municipal

*SUPLEMENTO.* Tomo V. Ejemplar 21. Primera Sección. Año 104. 18 de octubre de 2021

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**



Guadalajara  
**La Ciudad**



**L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de octubre de 2021

## Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN  
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN  
MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE  
ZAPOPAN, EN MATERIA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.....3



## **DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**EL L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de octubre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 02/04/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para suscribir un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, en materia de seguridad pública, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba la dispensa de trámite por utilidad pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, en materia de seguridad pública, mismo que forma parte del presente decreto como Anexo 1.

La vigencia del referido convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el 30 de septiembre del año 2024, fecha en que fenece el periodo constitucional de la presente administración pública municipal; no obstante, previo a la suscripción del convenio se deberá hacer la publicación del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye al Coordinador Intermunicipal, para que, de manera semestral a partir de la fecha de su nombramiento, rinda un informe al Ayuntamiento en el que precise las actividades y acciones ejecutadas, así como los resultados obtenidos para cada uno de los municipios.

Asimismo, el titular de la Coordinación Intermunicipal deberá comparecer en cualquier momento ante los integrantes del Pleno del Ayuntamiento o ante la

comisión edilicia que corresponda conocer de la materia según su naturaleza, a efecto de analizar el cumplimiento del objeto de la coordinación y asociación en materia de seguridad pública.

**Cuarto.** Se aprueba la formación de una Comisión Edilicia Transitoria para vigilar el cumplimiento del Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, en Materia de Seguridad Pública, integrada por cada una de las fracciones edilicias representadas en este Ayuntamiento.

**Quinto.** Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias coordinen la suscripción del multicitado convenio, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente decreto.

**Sexto.** Comuníquese el presente decreto a la Comisaría de la Policía de Guadalajara y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de sus titulares para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

**Séptimo.** Notifíquese el presente decreto a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorera Municipal y Comisario General de Seguridad Pública, todos del Municipio de Zapopan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Octavo.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar la presente iniciativa y el convenio que se autoriza.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de octubre de 2021, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple  
Interna en materia de Seguridad Pública



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO; LA SÍNDICA MUNICIPAL, KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ; Y EL TESORERO, LUIS GARCÍA SOTELO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE; EL SÍNDICO MUNICIPAL, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL; LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE Y LA TESORERA, ADRIANA ROMO LÓPEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** Que el artículo 21 párrafos noveno y décimo, y la fracción III inciso h) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen entre otros principios, que la seguridad pública está a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia; adicionalmente, el referido artículo señala que la seguridad pública comprende entre otras, la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en el ámbito de las respectivas competencias; y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Segundo.** Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 8° apartado A, en relación con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicha



## Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna en materia de Seguridad Pública



Constitución señalan y que también la policía preventiva y de tránsito, corresponden a los municipios.

**Tercero.** Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional referido en los párrafos que anteceden, establece en su artículo 4 que la coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios, como un eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberán contar para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública dentro del marco de respeto a las atribuciones constitucionales de las instancias de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

**Cuarto.** Que de conformidad con lo establecido en la fracción III inciso h) y el penúltimo párrafo de la fracción III, ambos del 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 77 fracciones I y III, 79 fracción IX, 80 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la función de la seguridad pública prevista en el artículo 21 Constitucional, así como la policía preventiva municipal y de tránsito, en el ámbito territorial municipal, corresponden a los Municipios, los que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales. Asimismo, los Municipios previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones constitucionales que les correspondan.

**Quinto.** El artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su penúltimo párrafo, prevé la posibilidad de que municipios entre sí, o con la participación de los estados, puedan coordinarse para cumplir con la función de la seguridad pública prevista en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Sexto.** El artículo 94 Bis fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que entre las formas de coordinación y asociación municipal se encuentra la simple interna, que es aquella celebrada entre dos o más municipios del estado, a través de convenios de coordinación y asociación aprobados por los ayuntamientos respectivos, sin que se requiera intervención del Estado.

**Séptimo.** De acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), presentada por el INEGI el 19 de abril del 2021, en el Área Metropolitana de Guadalajara, el 77.1% de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad fue inseguro. En el desglose por municipio, fue Guadalajara donde se



Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple  
Interna en materia de Seguridad Pública



encontró la mayor proporción de personas que reportó sentirse insegura, con 86.1%; le siguen en orden descendente, Tonalá con 85.0%; Tlajomulco de Zúñiga, 70.2%; San Pedro Tlaquepaque, 69.6% y Zapopan con 66.1%.

**Octavo.** Que entre los Municipios de Guadalajara y Zapopan, históricamente ha existido y existe una estrecha vinculación, además de la situación geográfica que los une, los límites territoriales de aproximadamente 25.40 Kilómetros que los dividen, son invisibles a los ciudadanos que transitan de un municipio a otro sin percibirlo, personas que viven en uno de los municipios y laboran en el otro, lo que hace necesario establecer políticas y estrategias uniformes orientadas a la homologación y unificación del actuar policial, para de esta forma garantizar la paz y tranquilidad de los habitantes de ambos municipios.

**Noveno.** En ese sentido, la seguridad pública es uno de los principales temas que a la ciudadanía le preocupa, y que los gobiernos debemos atender como una prioridad, por tal razón, los Municipios de Guadalajara y Zapopan, consideramos conveniente y necesario, suscribir el presente instrumento de coordinación y asociación simple interna; lo anterior, toda vez que se concluye que es obligación y atribución coordinarse entre sí, para cumplir los fines comunes en materia de seguridad pública.

En virtud de los anteriores antecedentes, "LOS MUNICIPIOS" que suscriben el presente "CONVENIO", hacen las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Declara el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, que:
  - a) Se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; la Síndica Municipal, Karina Anaid Hermsillo Ramírez y el Tesorero, Luis García Sotelo; mismos que se encuentran plenamente facultados para la suscripción del presente instrumento.
  - b) Que en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante decreto municipal D 02/04/21, aprobó la celebración del presente convenio y autorizó a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que se desprenden del decreto referido, mismo que se anexa como parte integral del presente convenio.
  - c) Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan notificarse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.



Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple  
Interna en materia de Seguridad Pública



- II.** Declara el MUNICIPIO DE ZAPOPAN, que:
- a)** Que se encuentra representado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, el Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, la Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante y la Tesorera, Adriana Romo López; mismos que se encuentran plenamente facultados para la suscripción del presente instrumento.
  - b)** Que en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobó la celebración del presente convenio y autorizó a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que se desprenden del acuerdo referido, mismo que se anexa como parte integral del presente convenio.
  - c)** Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan notificarse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Laureles número 300, esquina Boulevard Panamericano, lote 1, manzana 66, colonia El Tepeyac, Zapopan, Jalisco (Centro Integral de Servicios Zapopan), Código Postal 45150.
- III.** Declaran “LOS MUNICIPIOS” que:
- a)** Suscriben el presente “CONVENIO”, con fundamento en los artículos 21 y 115 fracción III inciso h) y párrafo penúltimo de dicha fracción, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 39 penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 8 apartado A, 79 fracción IX, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 14 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numerales 40 y 121, 10, 36 fracción XI, 38 fracción VI, 94 Bis fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  - b)** Que son gobiernos autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 3 y 4 numerales 40 y 121 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
  - c)** Que sus Presidentes Municipales por el periodo 2021-2024, han sido electos por el voto popular, recibiendo constancia de mayoría por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones legales aplicables.
  - d)** Tienen la capacidad legal, material y humana para llevar a cabo las acciones de coordinación tendientes al cumplimiento eficaz de la función de seguridad pública materia del presente convenio de coordinación y asociación municipal.



## Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna en materia de Seguridad Pública



De conformidad con lo anterior, “LOS MUNICIPIOS” convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** El presente convenio tiene por objeto la coordinación y asociación con la finalidad de generar políticas públicas en materia de seguridad, homologar criterios de actuación, proponer estrategias conjuntas para cumplir con los fines de la seguridad pública con base a la problemática equivalente de las jurisdicciones que lo integran, y en general fortalecer la coordinación de las instituciones de seguridad de ambos municipios para prevenir la realización de conductas antisociales y el escalamiento de dichas conductas a una mayor trasgresión social y de esa forma disminuir los índices delictivos y la afectación de los derechos de las personas que habitan o transitan “LOS MUNICIPIOS”, y con ello garantizar acorde al marco constitucional el derecho humano a la seguridad pública, la paz y tranquilidad de sus habitantes.

**Segunda.** Para el cumplimiento de sus objetivos, los Presidentes Municipales de los Municipios de Guadalajara y Zapopan, nombrarán un Coordinador Intermunicipal, quien será el titular de la Coordinación Intermunicipal, y será responsable de establecer los mecanismos que permitan ejecutar las acciones de coordinación entre las Comisarías de “LOS MUNICIPIOS”, tendientes al cumplimiento eficaz de la función constitucional en materia de seguridad pública.

**Tercera.** El titular de la Coordinación Intermunicipal realizará las acciones siguientes:

- I. Proponer y ejecutar políticas públicas en materia de seguridad, establecer ejes, programas y acciones para el funcionamiento homogéneo de las Comisarías de “LOS MUNICIPIOS”;
- II. Coordinar los programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública y la prevención del delito en “LOS MUNICIPIOS”;
- III. Proponer a los Presidentes Municipales que participen en este “CONVENIO” la implementación de programas, áreas estratégicas y acciones necesarias para el fortalecimiento de la seguridad pública;
- IV. Planificar en coordinación con los Comisarios Generales de “LOS MUNICIPIOS”, estrategias de combate a la delincuencia basados en diagnósticos de los factores criminógenos, mapas de calor, tecnología de posicionamiento, estadística, y análisis de la información relacionada con la seguridad;
- V. Diseñar y proponer mecanismos para el intercambio de información entre las Comisarías de “LOS MUNICIPIOS”;



Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple  
Interna en materia de Seguridad Pública



- VI. Proponer estrategias para reforzar la vigilancia física y virtual en zonas específicas;
- VII. Solicitar y en su caso obtener información de las bases de datos de las Comisarías de “LOS MUNICIPIOS”, procesarla y utilizarla para tareas de seguridad;
- VIII. Proponer sistemas para mejorar el desempeño de los miembros de las instituciones policiales;
- IX. Sistematizar todo tipo de información sobre seguridad pública;
- X. Evaluar la idoneidad de utilizar los mismos sistemas de monitoreo y de respuesta inmediata a las llamadas de emergencia;
- XI. Vincular los programas de las Comisarías de “LOS MUNICIPIOS” que se encuentren debidamente evaluados;
- XII. Coordinar la capacitación y profesionalización de los elementos de las Comisarías de “LOS MUNICIPIOS”;
- XIII. Proponer las directrices en materia jurídica, homologación y/o la creación de reglamentación, criterios de actuación y aplicación del sistema de justicia penal, estrategias de vinculación con los poderes públicos y municipios del Estado de Jalisco, entre otros;
- XIV. Promover medidas de control interno;
- XV. Proponer a los Comisarios de “LOS MUNICIPIOS” la homologación de las denominaciones de los espacios territoriales de atención por las unidades policiales; y
- XVI. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asignen los “LOS MUNICIPIOS”.

Las actividades de la Coordinación Intermunicipal deberán conducirse en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan “LOS MUNICIPIOS” para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno.

**Cuarta.** “LOS MUNICIPIOS” convienen que, durante la primera mitad de la administración pública municipal 2021-2024, el titular de la Coordinación Intermunicipal estará adscrito administrativamente a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco; mientras que la segunda mitad de la administración pública municipal 2021-2024 se adscribirá a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Jalisco.

**Quinta.** El titular de la Coordinación Intermunicipal deberá proponer a “LOS MUNICIPIOS”, la estructura que implementará para su debida operación y funcionamiento, debiéndose apegar a lo establecido en la normatividad federal, estatal y la interna de las Comisarías de “LOS MUNICIPIOS”, asimismo se deberá ajustar a los recursos financieros autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente con los que contará cada uno de “LOS MUNICIPIOS”.



## Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna en materia de Seguridad Pública



**Sexta.** Las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental y los encargados de la Hacienda Municipal de “LOS MUNICIPIOS”, conforme a sus atribuciones implementarán un esquema de coordinación administrativa, basado en los procesos de control presupuestal, de actualización permanente de los registros patrimoniales de bienes municipales, de recursos humanos y materiales destinados a la coordinación materia del presente instrumento.

**Séptima.** “LOS MUNICIPIOS” indistintamente podrán comisionar al personal necesario para la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el presente “CONVENIO”, el cual estará bajo la dirección del titular de la Coordinación Intermunicipal; manteniendo la relación de carácter laboral y administrativa con cada uno de “LOS MUNICIPIOS” al que pertenezcan, por lo que en ningún caso se podrán considerar patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto, cada una de ellos asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**Octava.** “LOS MUNICIPIOS” convienen que el Coordinador Intermunicipal es el responsable de desarrollar, en lo particular, los acuerdos para la coordinación y congruencia de los programas, criterios y acciones en materia de seguridad pública, de tal forma que en cada uno de “LOS MUNICIPIOS” promueva las tareas a realizar, el calendario, los costos, la vigencia, las características y el ámbito de aplicación administrativa, territorial y de operación para alcanzar los fines del presente instrumento.

**Novena.** Ante situaciones o eventos de emergencia en materia de seguridad pública que se presenten en cualquiera de los territorios de “LOS MUNICIPIOS”, que amerite la intervención de la autoridad, se aplicará el principio de proximidad consistente en que la autoridad más cercana atenderá la emergencia para garantizar la atención inmediata y expedita, sin detrimento de los esfuerzos y apoyos de otras instancias para garantizar la seguridad de las personas.

**Décima.** El Coordinador Intermunicipal no representa autoridad intermedia entre los poderes del Estado de Jalisco y “LOS MUNICIPIOS”, así como los órdenes de gobierno del Estado mexicano. Sus actividades deberán atender en todo momento el respecto a las atribuciones y funciones encomendadas al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Policía Metropolitana de Guadalajara”.

**Décima Primera.** La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el 30 de septiembre del año 2024. Sin embargo, “LOS MUNICIPIOS” pactan expresamente que en caso de que alguno de ellos desee darlo por terminado antes de la fecha de su vencimiento, deberá notificar por escrito al otro Municipio por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; si hubiera acciones de



Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple  
Interna en materia de Seguridad Pública



coordinación o colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**Décima Segunda.** El presente "CONVENIO", podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LOS MUNICIPIOS" durante su vigencia, celebrando el instrumento jurídico correspondiente.

**Décima Tercera.** Las partes convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, debiendo buscar la conciliación y entendimiento entre las partes y en caso de no haberlo se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que firman por quintuplicado al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021 dos mil veintiuno.

Por "LOS MUNICIPIOS"

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ  
LA SÍNDICA

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
EL SÍNDICO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LUIS GARCÍA SOTELO  
TESORERO

ADRIANA ROMO LÓPEZ  
TESORERA



Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple  
Interna en materia de Seguridad Pública



Esta hoja de firmas pertenece al Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna en materia de Seguridad Pública, suscrito por los Municipios de Guadalajara y Zapopan, Jalisco, de fecha \_\_\_\_\_.

